CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUBSECUENTE "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, EL LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL Y EL ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL 31 DE AGOSTO DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)", EL QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CUYO OBJETO ES BRINDAR A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, BAJO CRITERIOS DE UNIVERSALIDAD E IGUALDAD, EN CONDICIONES QUE LES PERMITAN EL ACCESO PROGRESIVO, EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

II. EL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EN ADELANTE EL **"ESTATUTO ORGÁNICO"**, PUBLICADO EN EL DOF EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SUS REFORMAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4°, QUE PODRÁ COORDINARSE CON OTRAS INSTITUCIONES CON EL OBJETO DE QUE A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN, SE REALICEN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO ENCOMENDADOS A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

III. CON BASE EN LO ANTERIOR, EL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO NACIONAL PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR (ACUERDO NACIONAL), PUBLICADO EN EL DOF EL 13 DE OCTUBRE DE 2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SALUD PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONCURRAN CON LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE **"IMSS-BIENESTAR"**, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

IV. **"IMSS-BIENESTAR"**, EN EL MARCO JURÍDICO DESCRITO, CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DE SALUD RURALES Y URBANOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS 23 ENTIDADES FEDERATIVAS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO NACIONAL, LOCALIZÁNDOSE ALGUNOS DE ESTOS PREDIOS EN EJIDOS Y COMUNIDADES, POR ENDE, TIENEN LA CALIDAD DE PROPIEDAD AGRARIA O SOCIAL.

V. EN LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE NÚCLEOS AGRARIOS SE HAN SUSCITADO DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DE LA OCUPACIÓN DE TIERRAS POR PARTE DE PARTICULARES, ASÍ COMO POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DEMANDAN SOLUCIONES JURÍDICAS PARA LOGRAR SU REGULARIZACIÓN, CASO EN EL QUE SE UBICAN DIVERSOS INMUEBLES EN USO Y OCUPACIÓN DE **"IMSS-BIENESTAR"** PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

VI. LOS REFERIDOS INMUEBLES QUE PRESUNTAMENTE SE UBICAN EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINO, COMO SOLARES, TIERRAS PARCELADAS, TIERRAS DE USO COMÚN O TIERRAS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO, IMPLICAN DIFERENTES PROCESOS PARA SU REGULARIZACIÓN, QUE REQUIEREN DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS Y SU CONSENSO CON LOS SUJETOS Y NÚCLEOS AGRARIOS.

VII. PARA CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO BIS DE

LA LEY GENERAL DE SALUD), EN LAS REGIONES QUE COMPETEN A **"IMSS-BIENESTAR"**, SE HACE NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE **"LA PROCURADURÍA"**.

VIII. ASIMISMO, SE BUSCARÁ ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS SUJETOS AGRARIOS, MEDIANTE ACCIONES QUE LES GARANTICEN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO QUE CONOZCAN Y SE BENEFICIEN DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA **"IMSS-BIENESTAR"** EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE SE REALICEN ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACIÓN QUE CORRESPONDA.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"IMSS-BIENESTAR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1°, PÁRRAFO TERCERO; 3°, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO 1° DEL "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)", PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE AGOSTO DE 2022, EN ADELANTE **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

1.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DEL **"DECRETO DE CREACIÓN"**, TIENE POR OBJETO BRINDAR A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, BAJO CRITERIOS DE UNIVERSALIDAD E IGUALDAD, EN CONDICIONES QUE LES PERMITAN EL ACCESO PROGRESIVO, EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA EN AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE CELEBRE CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE DICHOS SERVICIOS.

1.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4°, DEL **"ESTATUTO ORGÁNICO"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SUS REFORMAS, **"IMSS-BIENESTAR"** PODRÁ COORDINARSE CON OTRAS INSTITUCIONES CON EL OBJETO DE QUE, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN, SE REALICEN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN

LOGRAR LOS OBJETIVOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO ENCOMENDADOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

1.4. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RESPONSABLE INMOBILIARIA DE **"IMSS-BIENESTAR"**, CARGO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024, POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 23, FRACCIONES IX, XI, Y XIV DEL **"ESTATUTO ORGÁNICO"**, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 200, 774, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.5. EL LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE "IMSS-BIENESTAR", CARGO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 23, FRACCIONES IX, XI Y XIV Y 48, FRACCIÓN XIV DEL **"ESTATUTO ORGÁNICO"**.

1.6. PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUSTAVO E. CAMPA NÚMERO 54, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. DECLARA **"LA PROCURADURÍA"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

2.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CREADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY AGRARIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON

FUNCIONES DE SERVICIO SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS EJIDOS, COMUNIDADES, EJIDATARIOS, COMUNEROS, SUCESORES DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, AVECINDADOS Y JORNALEROS AGRÍCOLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 Y 135 DE LA LEY AGRARIA.

2.2 EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN I DE LA LEY AGRARIA Y 12 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 1° DE OCTUBRE DE 2024, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY AGRARIA.

2.3 EL LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASISTIR AL PROCURADOR AGRARIO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LEY AGRARIA, 8, FRACCIÓN II Y 15 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY AGRARIA.

2.4 EL ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 18 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN III DE LA LEY AGRARIA.

2.5 QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 11 DE LA CALLE DE MOTOLINÍA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

3.1 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

3.2 MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LOS ACUERDOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

3.3 EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y EN SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA Y, CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DE ESTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SUJETAR SUS COMPROMISOS PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE **"LAS PARTES"**, A FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES EN USO U OCUPACIÓN DE **"IMSS-BIENESTAR"**, UBICADOS PRESUNTAMENTE EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL, COMO SOLARES, TIERRAS PARCELADAS, TIERRAS DE USO COMÚN, TIERRAS DESTINADAS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO, DE EJIDOS Y COMUNIDADES, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON **"IMSS-BIENESTAR"**, A PARTIR DE UN ESQUEMA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE QUE PERMITA SU CONSECUCIÓN EN BREVE TIEMPO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

ADICIONALMENTE **"LAS PARTES"** IMPLEMENTARÁN ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS Y LOS SUJETOS AGRARIOS, A TRAVÉS, DEL PROGRAMA DE REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"IMSS-BIENESTAR"**, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "IMSS-BIENESTAR". PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE COMPROMETE A:

I. DEFINIR EN COORDINACIÓN CON **"LA PROCURADURÍA"** EL PADRÓN DE INMUEBLES OBJETO DE REGULARIZACIÓN.

II. COADYUVAR CON **"LA PROCURADURÍA"** Y LAS ASAMBLEAS EJIDALES O COMUNALES, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES.

III. APORTAR RECURSOS A **"LA PROCURADURÍA"** PARA LOS GASTOS OPERATIVOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE, EN COORDINACIÓN CON **"LA PROCURADURÍA"**, SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO.

V. REALIZAR JORNADAS DE REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN EN FAVOR DE LAS Y LOS SUJETOS AGRARIOS QUE HABITAN EN LOS NÚCLEOS AGRARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA **"IMSS-BIENESTAR"**, EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE **"LA PROCURADURÍA".**

VI. ACOMPAÑAR A **"LA PROCURADURÍA"** A LAS REUNIONES INFORMATIVAS Y EN SU CASO, A LAS ASAMBLEAS EN LAS QUE SE TRATEN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII. COMPARTIR INFORMACIÓN QUE PUDIERA SER DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL INMUEBLE, CORROBORAR LOS DATOS DE UBICACIÓN Y CONFIRMAR SI SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL PREDIO EN SOLARES, TIERRAS PARCELADAS, TIERRAS DE USO COMÚN, TIERRAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, DE EJIDOS Y COMUNIDADES, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE **"IMSS-BIENESTAR"** SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACIÓN.

II. ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA, Y ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES DE **"IMSS-BIENESTAR"** UBICADOS EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL, ASÍ COMO VALORAR LA POSIBLE REGULARIZACIÓN DE ESTOS.

III. BRINDAR ASESORÍA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA SUPERFICIE, EN LA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS INMUEBLES DE **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. PROMOVER EN LOS NÚCLEOS AGRARIOS LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN, POR MUTUO PROPIO O A SOLICITUD DE **"IMSS-BIENESTAR"**.

V. ASESORAR A LOS NÚCLEOS AGRARIOS, A EFECTO DE QUE LAS CONVOCATORIAS Y LAS ASAMBLEAS QUE SE CELEBREN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES EN POSESIÓN DE **"IMSS-BIENESTAR"** REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25 A 28 Y 31 DE LA LEY AGRARIA.

VI. COADYUVAR CON **"IMSS-BIENESTAR"**, PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITES ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES.

VII. DIFUNDIR LAS JORNADAS DE REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN EN FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS Y LAS MUJERES QUE HABITAN EN LOS NÚCLEOS AGRARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA **"IMSS-BIENESTAR"**.

VIII. PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE, EN COORDINACIÓN CON **"IMSS-BIENESTAR"**, SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

I. LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO NECESARIAS A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO PLANTEADO.

II. ACORDAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES EN USO Y OCUPACIÓN DE **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. DIFUNDIR, ENTRE SU ESTRUCTURA TERRITORIAL, LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES EN USO Y OCUPACIÓN DE **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. LOS DEMÁS COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO Y PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO PODRÁN OPONERSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, DESCRIBIENDO CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES; RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO AQUÉLLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

SEXTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE SU VIGENCIA, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN QUE SE REALICE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ SER ACORDADA POR **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CORRESPONDA Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LAS OTRAS PARTES.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN CLASIFICADAS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A: I. TRATAR LOS DATOS PERSONALES Y LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DESARROLLO DEL CONVENIO; II. ABSTENERSE DE UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES Y LA INFORMACIÓN PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONVENIO; III. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES; IV. SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ TERMINADO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y V. ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** LLEGARE A TENER CONOCIMIENTO DE DATOS PERSONALES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE OBREN EN REGISTROS, BASES DE DATOS O CUALQUIER OTRO MEDIO, EN ESTE ACTO AMBAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LOS MISMOS ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LA AUSENCIA DE

CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE TALES DATOS PERSONALES, DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO SOBRE LOS MISMOS.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y LEGAL QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

EN CASO DE QUE CAMBIEN DE DOMICILIO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE MANERA ESCRITA Y CON POR LO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO; DE LO CONTRARIO, SE TOMARÁ COMO VIGENTE EL DOMICILIO EXPRESADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR **"LAS PARTES"**, QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS, A SACAR A LA OTRA, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU CONTRA, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

DÉCIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2030.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE ELLAS, NOTIFICÁNDOLO CON VEINTE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TAL CASO **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE SU VIGENCIA DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO SEA DERIVADO DE EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

EN ESTOS SUPUESTOS LA PARTE AFECTADA, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, A EFECTO DE TOMAR DE COMÚN ACUERDO LAS PROVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, EN CUANTO A INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

PARA EL CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "IMSS-BIENESTAR"

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

POR "LA PROCURADURÍA"

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR GENERAL

LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ
SUBPROCURADOR GENERAL

ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EL DÍA TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROCURADURÍA AGRARIA

REGISTRO DE CONVENIO

Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a fojas 291 y 292, bajo el número **FV-02-2025**, con fecha 13 de marzo de 2025.

REGISTRA

PROCURADURÍA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE REPRESENTACIÓN AGRARIA

LICDA. AURA ANGELICA CORTÉS CHANES
DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS